



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia*

**ACUERDO No. PSAA11-8902 DE 2011
(Diciembre 5 de 2011)**

“Por el cual se prorrogan, reanudan y adoptan unas medidas de descongestión para la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 los Acuerdos PSAA11-7666 y PSAA11-7667 que adoptaron medidas de descongestión para la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reanudar, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 los Acuerdos PSAA11-7666 y PSAA11-7667 que adoptaron medidas de descongestión para la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

ARTICULO TERCERO.- El personal que a 19 de diciembre de 2011 esté desempeñando los cargos prorrogados y reanudados mediante el presente Acuerdo, según lo dispuesto en el Artículo 146 de la Ley 270 de 1996, disfrutarán a partir del 20 de diciembre de 2011 y hasta el 10 de enero de 2012 de vacaciones colectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- Crear transitoriamente, a partir del 11 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, en la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, los siguientes cargos:

- a. Un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado
- b. Un (1) cargo de Escribiente Nominado

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.



ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, será registrada de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La prórroga establecida en el Artículo Primero del presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 15811 del 18 de noviembre de 2011 expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO ONCE.- La medida de reanudación establecida en el Artículo Segundo y la creación de cargos de que trata el Artículo Tercero, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)